

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 10 de mayo de 1950

Nº 102

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hago constar: que en sesión de Corte Plena celebrada anteayer, se dispuso tomar nota de la manifestación que hace el Notario Público, Licenciado Agustín Herrera Echeverría, de que por haber aceptado un cargo público, ha cesado en el ejercicio de sus funciones notariales.

San José, 4 de mayo de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

Alfredo Lizano Bolaños, mayor, casado, vecino de esta ciudad, con aplicación de derechos "Patria" denuncia un lote de terreno baldío, de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, mil setecientos dos metros, doce decímetros cuadrados, situado en el distrito de Cañas Gordas, camino a Potrero Grande, cantón de Golfito, sétimo de la Provincia de Puntarenas, que linda: Norte, en parte terrenos baldíos y en parte camino público que conduce a Potrero Grande; Sur, en parte baldíos y denuncia de Ramón Esquivel Sandoval; Este, en parte baldíos y en parte camino que conduce a Potrero Grande; y Oeste, baldíos nacionales, y en parte denuncios de Mercedes Dengo Flores, Zoraida Lizano Rivera y Ernestina Araya Solís. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de abril de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 23.40.—Nº 0562.

3 v. 2.

Remates

A las nueve horas del diecisiete de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, por la base de trece mil cincuenta y ocho colones, diez céntimos, con el gravamen que se dirá, los bienes siguientes: un tractor Carterpillar oruga D. cuatro, número dos, T- mil doscientos catorce, N-; un tractor Cletrac oruga A-D- número A-B- cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve. Y una soldadora eléctrica Lincoln de cuatrocientos amperes. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Humberto Flores Solano, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como endosatario de Eladio Soto González, contra Hans Herbert Kalchmitt Stauffer, mayor, casado, agricultor y de este vecindario. Existe gravamen de primer grado a favor del Consejo Nacional de Producción, por cuarenta y cinco mil colones.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. C 22.60.—Nº 0573.

3 v. 3.

A las quince horas, tres de la tarde, del veinticuatro de mayo del corriente año, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas Dependencias Judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos sesenta y dos colones cincuenta céntimos, lo siguiente: una planta eléctrica, Onan modelo 358 A.L. de 350 Watts Nº 334717 serie 17. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Miguel Angel Nieto Castro, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, como Gerente y apoderado Generalismo de la Sociedad Equipos de Oficina S. A., contra Alfredo Chang Acuña, mayor, casado, comerciante y vecino de Quepos.—Alcaldía Primera Civil, San José, a las quince horas del 2 de mayo de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. Lopez A., Srio.—C 21.90.—Nº 0556.

3 v. 3.

A las nueve horas del veintidós de mayo próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base de cuatro mil veintiséis colones, remataré un camión de carga, marca Opel, 1939, de tres toneladas, motor Nº VR. 10567, con placas de circulación 1512. Se remata en ejecutivo

prendario de Santiago Durán Segura, comerciante, contra Víctor Manuel Dengo Flores, agricultor, y Norman Ocampo Ardón, ingeniero, todos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 0563.

3 v. 3.

A las nueve horas del veintisiete de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de seiscientos colones, una construcción situada en el "Barrio Sagrada Familia", y que se encuentra en el estado que a continuación se indica: ocupa un espacio de nueve varas de largo, por cinco y media de ancho; está cerrada por tablas de madera en sus cuatro costados, faltándole en algunos tramos varias tablas; en el costado Sur tiene una puerta que está en perfecto estado al igual que la ventana; en el costado Norte hay indicios de que tenía una puerta, pues sólo existe el boquete de ella; en su interior no hay piso ya que únicamente quedan las bases sobre las que ése descansaba; esta techada con teja, carece de cielo raso, sus cadenillos están en perfecto estado; no existe instalación eléctrica actualmente aún cuando en uno de ellos, por el lado Sur aparece un soquet de porcelana en el cual penden resto de alambre de luz. En el techo faltan algunas tejas. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por Amos Bradley Riggins, contra Rafael Angel Sagot Fernández, Víctor Manuel Chinchilla, de segundo apellido ignorado, Rafael Espinosa Vindas, Ramón Montero, Francisco Méndez, Fernando Araya, Federico Williams y Juan José Santamaría, todos de segundo apellido ignorado y mayores, casados, artesanos y vecinos de esta ciudad.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 20 de abril de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 38.90.—Nº 0595.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del día treinta y uno del mes de mayo en curso, remataré en el mejor postor, con los gravámenes que se dirán y con base de un mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa en parte este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos treinta y cinco del tomo mil doscientos setenta y cuatro, asiento tres de la finca número ciento seis mil seis, que es: terreno en su totalidad dedicado al cultivo de granos, situado en La Vibora, distrito de Mercedes del cantón de Puriscal, segundo del cantón cuarto de esta Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Ramón, Isidro y Concepción Campos Porras; Sur, calle de Llano Hermoso en medio a la que mide cuatrocientos noventa y cuatro metros, noventa y cinco centímetros y propiedades de Octavio Durán Retana; Este, propiedad de David Chavarría Rojas; y Oeste, propiedad de Octaviano Durán Retana. Mide veinticuatro hectáreas, treinta y tres áreas y veintitrés centiáreas. Al margen de dicha finca se encuentran anotados los siguientes documentos, del tomo doscientos tres del Diario, el asiento tres mil ochocientos noventa y uno, que dice: "Mandamiento de anotación de embargo contra Antonio Alvarado Monge en causa por estafa contra Guillermo Murillo Galindo, en perjuicio de Abdenago Villalobos Jiménez, nueve horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Juzgado Segundo Penal, San José, este asiento se practicó el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Y del tomo doscientos cinco, el asiento doscientos ochenta y uno de dicho Diario, que literalmente dice: "Mandamiento de anotación de embargo contra el fiador Antonio Alvarado Monge, en la causa por robo contra Humberto Sandoval Arana y Francisco Pasos Vélez, en daño de Abraham Rojas Calderón; quince horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve". Juzgado Segundo Penal, San José. Este último asiento del diario se practicó el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Pertenece la finca a Antonio Alvarado Monge, y se le remata como fiador declarado incurso que es, del reo Guillermo Murillo Galindo, a quien se procesó por el delito de estafa cometido en perjuicio de Abdenago Villalobos Jiménez. Juzgado Segundo Penal, San José, 4 de mayo de 1950. Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del diecinueve de mayo próximo, con la base de mil cuatrocientos colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado

remataré los siguientes bienes: Una registradora, marca National; una rocola, marca Sevis, pequeña; un radio marca Phillips; y cuatro urnas horizontales. Se rematan en juicio ejecutivo prendario de Manuel Antonio Lobo García, abogado, contra Jorge Mora Benavides, comerciante, ambos mayores, casados, de esta ciudad. Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de abril de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0630.

3 v. 1.

A las ocho horas del treinta y uno de este mes, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, un lote de terreno dedicado a la agricultura, como de dos hectáreas y media de extensión, con una casa en él ubicada, parada en horcones, de madera rolliza, piso de suelo, forro de tablas y techo de palma, de nueve varas de frente por cinco de fondo. El terreno está cerrado con tres hilos de alambre de púas propios por sus cuatro flancos en mal estado y linda. Norte, propiedad de Manuel Angulo, calle en medio; Sur, y Este, ídem de Clemente Campos; y Oeste, ídem de Felipe Leal Leal, sito en Río Seco de este cantón. Se remata con la base de seiscientos colones en juicio ejecutivo de Marco Antonio Argüello Alvarado, endosatario de Julián Brenes Ramos, contra Ceverino Campos Alvarez. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 4 de mayo de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya L., Srio.—C 23.50.—Nº 0632.

3 v. 1.

A las catorce horas y quince minutos del treinta de mayo en curso, en el mejor postor, y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios la finca, ochenta y ocho mil seiscientos once, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio ciento tres, del tomo mil doscientos sesenta y uno, asiento tres, que es terreno de rastrojos, con una casa en él ubicada, sito en Ureña de Pérez Zeledón, distrito primero, cantón diecinueve de la Provincia de San José. Lindante: Norte, Marcial Rojas y Juan Barbosa; Sur, de Joaquín Barrantes; Este, Rafael Chanto Méndez; y Oeste, calle pública. Mide: dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece al señor Vitervo Ignacio Delgado Delgado, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de esta plaza, contra Jorge Roger Parmenter, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón, y servirá de base para el remate, la suma de setecientos cincuenta colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 28.00.—Nº 0627.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

En expediente Nº 865, Anibal Benavides Badilla y Wilser Benavides González, mayores, casados una vez, comerciante y agricultor respectivamente, vecinos de San Luis de Santo Domingo, promueven información posesoria para inscribir a su nombre una finca de potrero y montaña situada en La Hondura, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, propiedades de Servando Chacón Salas, Alba Mavis Gutiérrez Gutiérrez y Ascensión Arias Rodríguez y en parte baldíos y Oeste, en parte baldíos y en parte propiedad de Servando Chacón Salas. Mide, doscientas quince hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados. En dicho terreno hay ubicada una casa y pastan actualmente catorce cabezas de ganado de propiedad de los titulares. Dicho terreno lo adquirieron por compra a Fernando Rodríguez Rodríguez y a Fabio Antonio Quesada Hernández quienes lo adquirieron de Humberto Calvo Astúa quien a su vez la hubo de Ezequiel Zúñiga González. El precio de dicha finca es de tres mil doscientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. C 31.40.—Nº 0476.

3 v. 1.

Dionisio Montiel López, mayor, casado, agricultor, vecino de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en San Joaquín de Barahonda de Nicoya, que se describe así: Terreno dedicado a la agricultura, sito en San Joaquín de Barahonda de Nicoya, distrito y cantón segundos de Guanacaste. Linderos: Norte, terrenos de Juan Orias Flores, Rito Obando Obando y Justino Espinosa Espinosa; Sur, callejón a "El Retiro" en medio, terrenos de José Julián Sequeira Pérez y en parte, del mismo Sequeira Pérez sin el callejón dicho; Este, Juan Orias Flores y de José Julián Sequeira Pérez; y Oeste, de José Acosta Carrillo y Justino Espinosa Espinosa. Mide cincuenta y una hectáreas, setenta áreas, setenta y tres centiáreas. La adquirió por compra a don Sebastián Espinosa Díaz. Vale cinco mil colones. Cítase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito especialmente a colindantes citados para que dentro de treinta días, se apersonen haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 20 de abril de 1950. M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 27.70.—Nº 0591.

3 v.

Ante esta autoridad se ha presentado *José de la Cruz Castillo Baltodano*, mayor de edad, divorciado de primer matrimonio, agricultor y vecino de Rosario de Nicoya, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre, en virtud de posesión de veinticinco años, un terreno dividido en dos parcelas, que se describen así: Terreno de potrero con una casa de habitación, de madera, con techo de teja, entre estos linderos: Norte, en una parte, calle pública, con un frente de cuatrocientos dieciséis metros setenta y siete centímetros en medio, de Isidoro Villegas Villagra y en otra parte, camino público en medio, con un frente de seiscientos setenta y ocho metros, terrenos de Fermín Fonseca Torres y Mateo Rojas Villagra; Sur, camino a Pozo de Agua en medio, segunda parcela que se describirá en seguida, con una longitud de novecientos ochenta y tres metros y sin camino, una pequeña parte de Ciriaco Torres; Este, en una parte, el citado Ciriaco Torres, Joaquín Gutiérrez, hoy de Rafaela Suárez Suárez, Eligio Carrillo Díaz y Teófilo Castillo Baltodano; Oeste, calle a Pozo de Agua en medio, segunda parcela. Mide: cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas. Segunda parcela, terreno de potrero con estos linderos: Norte, en una parte, camino en medio, de Agustina Villarreal Villarreal, con un frente de ciento veintidós metros y en otra parte, camino en medio, de Isabel Rojas Villagra, con un frente de trescientos tres metros catorce centímetros y en otra parte, camino a Pozo de Agua, con la otra parcela, con el frente ya dicho; Este, camino a Pozo de Agua en medio, parcela primera en una parte y en otra sin camino, de Ciriaco Torres Torres; y Oeste, de Eligio Carrillo Díaz. Mide setenta y tres hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cinco centiáreas. Con el término de treinta días, se cita y emplaza a los colindantes y a todas aquellas otras personas que tengan algún derecho que oponer a la información dicha, a fin de que se apersonen a legalizarlo. Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Santa Cruz, Gte., 29 de marzo de 1950.—M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 52.60.—Nº 0587.

3 v. 2.

Alfredo Rojas Campos, mayor, casado, agricultor, vecino del cantón de Nicoya, promueve información posesoria para rectificarle medida de su finca, situada en Cerro Negro de Nicoya, la cual aparece inscrita en el Partido de Guanacaste, con el número seis mil seiscientos diecinueve, del tomo mil sesenta y seis, folio trescientos uno, asiento uno, que es terreno de agricultura y repastos en el lugar dicho. Esa finca según el Registro tiene una superficie de cincuenta hectáreas, pero de acuerdo con la medida practicada por el Ingeniero Carrillo, tiene una cabida de ciento setenta y cinco hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Claudino Medina, con calle pública en medio en parte, en otra de Herminio Trejos, con quebrada en medio en parte; Sur, ídem de Marcelo Zúñiga y Eladio Medina; Este, en parte terrenos de Inés Duarte y en otra, quebrada en medio de Evencio Herrera Rodríguez y Luis Angel Rojas Campos. Dicha finca la estima en la suma de un mil colones. Tiene más de diez años de poseerla. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 29 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 33.50.—Nº 0586.

3 v. 2.

Luis Villalobos Rojas, mayor, casado, agricultor, vecino de Puerto Thiel de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro

Público respectivo, la finca siguiente: solar con casa en el ubicada, de madera de cuadro, techo de zinc, pizo de cemento, situada en su vecindario, con los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio con un frente de treinta y un metros, propiedad de Bartolo Briceño Obando; Sur, calle en medio con una distancia de treinta y nueve metros, en medio, con Antonio Ríos Guzmán; Este, estero; y Oeste, calle pública en medio con un frente de quince metros, con salinas de Severino Pérez Pérez. Mide el terreno quinientos veinticuatro metros noventa decímetros cuadrados. Dicha finca la adquirió por compra a Salomón Chajud Isaac. Vale siete mil colones. Se cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho en el inmueble citando especialmente a los colidantes, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen haciendo reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 30 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 29.35.—Nº 0588.

3 v. 2.

Tomás Zúñiga Hidalgo, mayor, casado, agricultor vecino de San Francisco de Dos Ríos, se ha presentado solicitando rectificación de medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos cincuenta y uno y mil sesenta y tres, folios trescientos noventa y cinco y trescientos sesenta y cinco, número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, asientos nueve y once, que es terreno para construir, sito en San Francisco de Dos Ríos, distrito sexto de este cantón, que es resto dividido en dos parcelas con los siguientes linderos. Parcela primera: Norte, calle a la que mide ocho metros, treinta y seis centímetros; Sur, propiedad de Silvia de Muñoz; Este, Claudia Pérez; y Oeste, Rosa Morales Ríos. Esta primera parcela mide: doscientos setenta y dos metros, cincuenta y seis decímetros, noventa y cuatro centímetros y cuarenta milímetros cuadrados. Parcela segunda: Norte, calle, a la que mide: cincuenta y dos metros, quinientos noventa y ocho milímetros; Sur, Silvia Muñoz; Este, Joaquín Abarca; y Oeste, Victoriano Cascante. Mide esta segunda parcela: Mil seiscientos treinta y cinco metros, cincuenta y un decímetros, veinticuatro centímetros y ochenta milímetros cuadrados. La medida total de la finca es: mil novecientos ocho metros, ocho decímetros, diecinueve centímetros y veinte milímetros cuadrados. La medida dada, es la que actualmente corresponde al resto propiedad del solicitante, hecha la deducción de la total del plano de los lotes vendidos así: a Julián Mora Prado, ciento treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, noventa y dos centímetros, a Claudia Pérez Estrada, ciento setenta y un metros, noventa y dos decímetros, ochenta y cuatro centímetros y dieciséis milímetros cuadrados; a Rosa Morales Ríos, ciento ochenta y siete metros, treinta decímetros, cuarenta y un centímetros y veintiocho milímetros cuadrados; y a Joaquín Abarca Bermúdez, ciento ochenta y cinco metros, noventa decímetros, sesenta y tres centímetros y treinta y seis milímetros cuadrados. Vale mil cien colones y hace más de diez años se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 56.50.—Nº 0484.

3 v. 2.

Juan Rodríguez Arias, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Higuito de San Mateo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de árboles de aguacate, con una casa de habitación, de madera techada con teja, sito en Higuito de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela; lindante: Norte y Oeste, Delfina Arguedas Pendas o Murillo; Sur, calle pública, que es la carretera a Esparta, con un frente de treinta y un metros cincuenta y un centímetros; y Este, Laura Sánchez Lépez. Mide veintiuna áreas, veintiséis centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y cargas reales, vale dos mil colones y la hubo por compra a Oliverio Alvarez Campos. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil de Alajuela, abril 13 de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto., Srio C 22.40.—Nº 0490.

3 v. 2.

Virgilio Moreno Alvarez, mayor, casado, agricultor, y vecino del cantón de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad que se describe así: Terreno de pastos, caña de azúcar y resto de agricultura con dos casas de madera de techo pajizo, sito en Cuajiniquil de Nicoya, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Guanacaste. Tiene conforme a su topografía, los siguientes linderos.

Norte, en una parte, camino de Buena Vista en medio, terrenos de Sabino Pérez Mayorga, Antonio Hernández Castrillo y Rubén Cordero Cordero; Sur, terrenos de Manuel Nayarro Alvarez, divididos por la fila del cerro; Este, de Antonio Hernández Castrillo, Rubén Cordero Cordero y Manuel Nayarro Alvarez; y Oeste, de Urbano Guevara Guevara, David Valverde Salazar y Marco Tulio Valverde Salazar. Mide cuarenta hectáreas. La adquirió por compra a Félix González Montenegro. Vale quinientos colones. Cítase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de abril de 1950.—M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 26.00.—Nº 0582.

3 v. 2.

Marco Aurelio Durán Hidalgo, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, se ha presentado solicitando rectificación de medida de su finca inscrita en propiedad, folio doscientos cincuenta y cinco, tomo mil trescientos treinta. Partido de San José, asiento uno, número ciento doce mil setecientos noventa y dos, que es terreno para edificar con dos casas de madera, con fachada de tela metálica, techadas con zinc y teja imperial, sito en el barrio de los Angeles, distrito tercero del Cantón primero de esta Provincia. Linda: Norte, calle doce bis, propiedad de Alba Medaglia Bloise; Sur, calle doce; Este, calle doce bis y Oeste, de Abraham Conejo Weber y Arturo Chinchilla Castro. De dicha propiedad, ha vendido dos lotes, con medida, uno de ciento un metros, sesenta decímetros, setenta y tres centímetros cuadrados y el otro de cuarenta y dos metros cuadrados. Deducidas las extensiones vendidas la propiedad mide cuatrocientos ochenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros, veintisiete centímetros cuadrados. Los frentes a las calles son: Norte, veintitrés metros, quinientos ochenta y cuatro milímetros; Sur, treinta y un metros, noventa y siete centímetros y Este, ocho metros, sesenta y cuatro centímetros. Vale cinco mil colones y hace más de diez años que está inscrita en el Registro y la adquirió por compra a María Doboies y María Josefa García. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 44.90.—Nº 0485.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se presentaron los señores *Maria de los Angeles Gutiérrez Cascante de Benavides*, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Humo del cantón de Nicoya y *Luis Soto Sánchez*, separado judicialmente, vecino de Bolsón de este cantón, agricultor, ambos mayores de edad, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre, en virtud de posesión por más de diez años, la finca siguiente: terreno de repasto y potrero natural, con una casa para habitación, de madera, piso de madera, excepto la cocina que es de suelo, techada con zinc; otra casa de madera, techada con zinc; una galera con techo pajizo y un embarcadero de ganado, situado en Puerto Letras de Nicoya, distrito segundo, cantón segundo de Guanacaste. Está dividida en dos porciones que se describen así: Primera porción: terreno de potrero, con las construcciones dichas y un pozo con su respectiva bomba de mano, que tiene una superficie de veintiuna hectáreas, ochenta y nueve áreas, treinta centiáreas, con estos linderos: Norte, en una parte río Nacaoma y en otra, camino de Letras a la carretera de Puerto Jesús a Nicoya; Sur y Este, terrenos de Miguel Mena Marum; y Oeste, camino público dicho. Segunda porción: terreno de repasto con una cabida de ciento ochenta y siete hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Lindante: Norte, en una parte, terrenos de Alfonso Villegas Briceño y en otra, camino público que conduce a Agustín Díaz; Sur, en una parte, terrenos de Teodosio Cárdenas Cárdenas, José Joaquín Chaves Chaves y Custodio Matarrita; Este, en una parte, camino público que conduce de Letras a la carretera dicha y en otra parte, terreno de Custodio Matarrita y José Joaquín Chaves; y Oeste, camino público que conduce a Agustín Díaz. Toda la finca está debidamente cercada y se destina a la agricultura y cría de ganado. Se cita y emplaza a los colindantes de esta finca, así como a todas aquellas otras personas que tengan algún derecho que oponer a la mencionada información, a fin de que lo verifiquen dentro del término de treinta días.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Santa Cruz, Gte., 29 de marzo de 1950. M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 55.00.—Nº 0589.

3 v. 1.

Florencio Ramírez Chavarria, mayor, casado, agricultor, vecino de Cañas Dulces de Liberia, cédula número 38153, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

una finca rural, que se describe así: Terreno de potreros, situado en Cañas Dulces, distrito segundo, del cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, con medida de dieciséis hectáreas, nueve mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, sin frentes a las calles, que no hay. Linda: al Norte, con propiedad del titular; Sur, Gregorio Coronado y Luis Ruiz; al Este, propiedad del titular; y al Oeste, Francisco Chavarría, todos de Cañas Dulces, donde viven tales colindantes. No tiene gravámenes ni cargas reales, la ha poseído por más de diez años, quieta y públicamente, vale mil colonos y la hubo por ocupación continua, cultivándola de potreros. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Liberia, 27 de abril de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 29.40.—Nº 0614.

3 v. 1.

Enrique Kopper Dodero, mayor, casado, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Terreno de repastos y tacotal, parte de montaña, situado en Sardinal de Río Cuarto, distrito noveno, cantón tercero de Alajuela; mide el terreno general: ciento treinta y cinco hectáreas, nueve mil setecientos ochenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Arturo Kopper Dodero y Tito Barrantes Céspedes; Sur, Ceferino Guerrero Coto; Este, río Sardinal; y Oeste, Quebrada Grande. Está atravesada la finca, por un camino llamado "Calle Real al Sardinal" que la divide en dos lotes, que se describen así: Lote Nº 1: Mide noventa y dos hectáreas, cuatro mil quinientos treinta metros cuadrados. Lindante: Norte, Arturo Kopper Dodero y Tito Barrantes Céspedes; Sur, Ceferino Guerrero Coto; Este, calle pública, con un frente de mil trescientos ochenta y un metros, setenta y tres decímetros; y Oeste, Quebrada Grande en medio. Lote Nº 2: Mide cuarenta y tres hectáreas, cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Lindante: Norte y Sur, los mismos colindantes del lote anterior; Este, río Sardinal en medio; y Oeste, calle pública, con un frente de mil trescientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. El referido inmueble lo hubo por compra a Antonio Pol Vargas, quien lo poseyó por más de diez años; sobre él no pesan cargas reales y vale cinco mil colonos. Con treinta días de término, citase a todos los que se crean con derecho a esa información posesoria, para que reclamen sus derechos en ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 42.60.—Nº 0560.

3 v. 1.

Evangelina Campos Torres, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, y vecina de El Tejar, solicita información posesoria, para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Solar dedicado a la agricultura, con una casa en él ubicada; sita en El Tejar, distrito primero, cantón octavo de esta provincia, que mide cuatrocientos ochenta metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y linda con las siguientes propiedades: Norte, de Antonio Rojas Camacho; Sur, de Mercedes Hernández González y Carlos Piedra Chacón; Este, calle en medio, propiedad de Salvador Orearmino Flores, con un frente de diez metros setenta centímetros; Oeste, de Antonio Rojas Camacho. La casa es de construcción de madera, techo de teja, en parte, y en parte de zinc. Mide seis metros, treinta y cinco centímetros de frente, por siete metros, setenta centímetros de fondo. No tiene gravámenes. Vale mil colonos, y la adquirió por compra a la señora Petronila Campos Torres el quince de junio del año próximo pasado, quien la poseyó por más de cincuenta años, quieta, pública y continuamente. Se previene tanto a los colindantes, como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 36.75.—Nº 0613.

3 v. 1.

Cleto Jiménez Mata, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Dulce Nombre, solicita información posesoria, para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, caña de azúcar, con una casa, situados en Dulce Nombre, distrito noveno, cantón primero de esta provincia. Linda hoy con estas propiedades: Norte, de Heriberto Solano Rojas; Sur, calle en medio, a la que mide treinta y un metros, de Vicente Villalta Obando; Este, de Rosa Villalta Obando; y Oeste, en parte de Rufina Jiménez Mata, y en otra de Heriberto Solano Rojas. Mide, el terreno, mil doscientos treinta y dos metros, veintiséis decímetros y cuatro centímetros cuadrados. La casa que es de bahareque y madera, techada con teja de barro, cuatro apartamentos, seis metros de frente,

por seis de fondo. No tiene gravámenes. Vale mil colonos. Adquirió la finca por compra a Ramona Mata Ulloa, desde mil novecientos dieciocho, y desde entonces la ha poseído, quieta, pública y continuamente. Se previene a todos los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 34.60.—Nº 0585.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de *Rafaela Hernández Castro*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho, a las trece horas y media del dieciocho del entrante mayo, para que acuerden lo conveniente sobre la autorización solicitada para vender el único bien de esta sucesión.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0617.

3 v. 2.

Convócase a herederos e interesados en la mortuoria de *Anselmo Zumbado Vargas*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del dieciocho de mayo próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 21 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 0618.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de *Alfonso García Orozco*, quien fué mayor de edad, casado, abogado, de aquí, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del veintiséis de mayo venidero, para que conozcan de la autorización que solicita la albacea, para vender por un precio no menor del avalúo, el derecho a la mitad que le corresponde en la finca inventariada Nº 43117.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 27 de abril de 1950.—Antonio Ortiz O.—A Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0629.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuorio de *Anibal Alfaro Cordero*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Bermejo de Guadalupe de Cartago, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del lunes veintinueve de este mes, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código Procesal Civil, y de la solicitud de la albacea para suscribir en nombre de la sucesión, un pagaré en favor de Agapito Montoya.—Juzgado Civil, Cartago, 8 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 0653.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de *Amada Hernández Barrantes*, quien fué mayor, viuda una vez, vecina de Santo Tomás, para la junta del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se efectuará en esta Alcaldía a las nueve horas del día dieciocho del mes en curso. A solicitud del albacea, en esa junta se oirán proposiciones de los interesados para formular el proyecto de partición.—Alcaldía de Santo Domingo, 5 de mayo de 1950.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Srio.—C 15.00.—Nº 0643.

3 v. 1.

Citaciones

Citase a todos los interesados en la mortuoria del Presbítero *Jorge Manuel Quesada González*, quien fué mayor, del Estado Eclesiástico, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional señora Teófila González Vargas, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0622.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Maurilio León Moreno*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Escazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El 2º edicto citando interesados se publicó el 19 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0623.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Mercedes Arroyo Cordero*, quien fué mayor, casada en segundas nupcias,

de oficios domésticos y vecina de Aguas Zarcas, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este juicio en reclamo de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El señor Florino Rodríguez Araya, aceptó el cargo de albacea provisional, a las diez horas y cuarenta minutos del dieciocho del corriente.—Alcaldía de San Carlos, 25 de abril de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0631.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Espiritu Santo Vargas Calderón*, quien fué mayor, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, que se hizo el 1º de setiembre de 1949, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0633.

Por tercera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Herman Carmiol Flores*, quien fué mayor, casado, una vez, contabilista y de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primero y segundo edictos fueron publicados en los "Boletines Judiciales" números 75 y 87 de fechas 30 de marzo y 21 de abril del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0634.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rodolfo Solórzano Pérez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santo Domingo de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional, Juana Soto Arias, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0635.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Eulogio Villegas Araya*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional, señora Herminia Segura Segura, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0636.

Avisos

El suscrito Notificador hace saber a *Ramón Largaespada Fonseca*, conocido también por *Rómulo o Romualdo Fonseca Roa*, que en el juicio ordinario de nulidad de matrimonio que contra él promovió *Gladys Morales Morales*, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las ocho horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. En el presente juicio ordinario seguido por Gladys Morales Morales contra Ramón Largaespada Fonseca... Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando I... II... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, ley citada y artículos 1º, 84 y 186 y siguientes y 1027 del Código de Procedimientos Civiles, se declara con lugar la presente demanda en todos sus extremos, y en consecuencia que el matrimonio celebrado entre la actora y el demandado es absolutamente nulo por ser legalmente imposible, y deberá cancelarse por lo tanto la inscripción verificada en el Registro Civil, Sección Matrimonios, del Partido de San José, tomo cuarenta y nueve, folio uno, asiento uno. Se condena al vencido al pago de las costas personales y procesales del juicio.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de mayo de 1950.—Benigno Alfaro López, Notificador.—C 28.40.—Nº 0565.

2 v. 2.

Se hace saber: Que el señor *Tomás Muñoz Romero*, mayor, casado una vez, industrial, de este vecindario, y *Albina Castro Montoya*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, ambos cónyuges, han solicitado la adopción de la menor *Sonia Elena de los Angeles Corrales Barquero*. Se previene a los interesados, si tienen algo que alegar, lo hagan.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0621.

Se hace saber: Que en las diligencias para el depósito del menor *Carlos Alberto Cordero Sibaja*, hijo de *Elida Cordero Sibaja*, promovidas por el Ministerio Público y el Patronato Nacional de la Infancia, se decretó el depósito provisional de dicho menor, en los conyuges *Lavi Elzondo Arias* y *Elsa Quesada Quesada*, mayores, casados, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda y vecinos de esta ciudad, quienes aceptaron el cargo en esta fecha.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 1.

A quienes interese saber: Que en diligencias de depósito de la menor *Flor de María Reyes*, hija de *Carmén María Reyes*, promovidas en este Despacho, por el Representante legal de la Junta Provincial de Protección a la Infancia en esta Provincia, fué decretado el depósito provisional de la citada menor en la señora *María del Rosario Reyes*, quien aceptó el cargo a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de abril próximo pasado.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 2 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente *Maximiliano Moreno Jiménez*, de calidades ignoradas, pero que fué vecino de Puntarenas, se hace saber: Que en causa que se le sigue por el delito de Estupro en perjuicio de *Gladis Angulo Ortega*, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado Penal de Puntarenas, a las siete horas y treinta minutos del trece de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo comparecido el indiciado a someterse a juicio dentro del término legal, declárasele rebelde y contumaz a la ley, con las consecuencias de perjuicio legales y prosigase el juicio sin su intervención.—Carlos María Bonilla G.—Rogelio Suñol Mora, Prosrío."—Juzgado Penal, Puntarenas, 19 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G. J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al ofendido *Juan Rafael Arias Prado*, conocido también por *Juan Roy Arias Prado*, de treinta años de edad, casado, jornalero, nativo de La Ceiba del cantón de Acosta, y vecino que fué últimamente de ese lugar, para que dentro de ese término, comparezca en esta Alcaldía para que sea reconocido por el Médico Oficial de ese cantón, ya que según oficio N° 856-VII, del Director del Hospital San Juan de Dios, no consta en los archivos de esa institución, que haya sido atendido, bajo los apercibimientos legales si no lo hiciera. Alcaldía de Aserrí, 3 de mayo de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado *Manuel Angel Chinchilla Segura*, se le hace saber: Que en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en daño de *Carlos Francisco Jiménez Luthmer*, se encuentran los autos que dicen en lo conducente: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas y diez minutos del veinte de abril de mil novecientos cincuenta. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio." "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Con vista de la razón anterior, notifíquesele al reo el auto de las diez horas y diez minutos del veinte de abril recién pasado, en lo conducente por medio de edictos.—Armando Balma M. S. Limbrichs V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 2 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

Con doce días de término, cito y emplazo al indiciado *Gonzalo Fonseca Villafranca*, para que dentro de dicho término, comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria, en la sumaria que se instruye en su contra, por estafa en perjuicio de *Verny Mora Steinworth*, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se le declarará rebelde, continuará el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 3 de mayo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Al inculpado *Marco Antonio de las Mercedes Hernández Hernández*, de treinta y seis años, soltero, agricultor, vecino últimamente de San José y de domicilio actual ignorado, se hace saber: Que en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en perjuicio del Estado, se han dictado las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas y quince minutos del primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1, 18, 19, 53, 54, 67, 72 y 88 del Código Penal, y 1, 2, 102, 180, 181, 423, 518, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos

Penales, se declara a *Marco Antonio de las Mercedes Hernández Hernández*, autor responsable del delito de Hurto en perjuicio del Estado, y por ese hecho se le condena a sufrir nueve meses de prisión descontable, con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos: a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena de prisión; a restituir el revólver de que se apoderó indebidamente; a reparar el daño causado e indemnizar los perjuicios; y a pagar las costas procesales de este juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Fernando Coto.—C. Saravia, Srio." Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho y media horas del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el paradero del reo, notifíquesele la sentencia dictada en su contra por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial" haciéndole la advertencia del derecho que tiene para apelar de ese fallo.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 22 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Al inculpado *Carlos Vega Serrano*, de veinticuatro años de edad, soltero, ex-portero del Instituto Nacional de Seguros, vecino de San José últimamente y de domicilio actual ignorado, se hace saber: Que en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto con abuso de confianza en perjuicio del Instituto Nacional de Seguros, se han dictado las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las catorce horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1, 18, 19, 53, 54, 73 y 120 del Código Penal y 1, 2, 102, 180, 181, 522, 523, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se declara a *Carlos Vega Serrano*, autor responsable del delito de Hurto con abuso de confianza en perjuicio del Instituto Nacional de Seguros, y por ese hecho se le condena a sufrir dos años de prisión, descontable con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos; a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena de prisión; y a pagar los daños y perjuicios causados y las costas procesales de este juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio." "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las quince horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el paradero del reo, notifíquesele la sentencia dictada en su contra por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", haciéndole la advertencia del derecho que tiene de apelar de ese fallo.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 22 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término, cítase y emplázase a los testigos, el primero conocido con el mote de "doble chiva", de quien se ignora el nombre, apellidos y demás calidades, y el segundo llamado *Teodoro Bolaños*, de quien no se saben su segundo apellido y demás calidades, así como el actual domicilio y paradero de ambos, para que se presenten en el plazo concedido y antes dicho, a esta Alcaldía, a rendir declaración en sumaria que se instruye contra *Olman Armando Calvo Quirós* y *Modesto Arroyo Agüero*, por el cuasidelito de lesiones en los medios de transporte, cometido en perjuicio de *Manuel Castillo Zamora* y otros.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 2 de mayo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al doctor *Rafael Angel Calderón Guardia*, mayor, casado, médico, nativo y vecino últimamente de San José y de paradero actual ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado a rendir declaración indagatoria en sumaria que se sigue por acusación del Procurador Administrativo para averiguar si hubo delito de defraudación con motivo de la venta de derechos de Aduana. Se le advierte que si no comparece dentro del término indicado, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 28 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Cito al testigo *Fernando Guerra*, alias, "Catracho", nicaragüense, como de cuarenta y dos años, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, para que comparezca en este Despacho a rendir declaración

en la causa seguida contra *Mardoqueo Trejos Solano* y otros por el delito de robo en perjuicio del Estado. Juzgado Penal de Hacienda, San José, 29 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Cito al testigo *Victor Anchia*, ex-detective, de calidades, vecindario y segundo apellido ignorados, para que comparezca en este Despacho a rendir declaración en la causa seguida contra *Ricardo Madden Gotfred* por falsificación de billetes de banco en perjuicio de la Hacienda Pública.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 29 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

A los reos ausentes *Francisco Ramírez de la O.*, conocido por *Wili*, cuyo verdadero nombre es *Alvaro Wili Ramírez Ramírez* y *Fernando Montero Arias*, de quince años el primero y el segundo como de veinte, se desconocen otras calidades, se hace saber: Que en la causa respectiva se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Puntarenas, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió de oficio por denuncia de la Investigación en la Agencia de Policía de Golfito por el delito de robo contra *Francisco Ramírez de la O.* y *Fernando Montero Arce*, en perjuicio de *Francisco Luis Varela Zamora* y *Rodrigo Vargas Lizano*. Es defensor de oficio de los reos el Licenciado *Edmundo Solís Rodríguez*, abogado y han intervenido el Fiscal Específico y el Patronato de la Infancia. Resultando: ... 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: Se condena al procesado *Fernando Montero Arias* a sufrir la pena de un año de prisión, que deberá descontar con abono de la preventiva que haya sufrido, en el lugar que indiquen los reglamentos como autor responsable del delito de robo cometido en perjuicio, de *Rodrigo Vargas Lizano* y *Francisco Luis Varela Zamora*, y se le condena además a suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicios públicos, conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, así como a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todo durante el tiempo de la condena principal. Se impone como medida de seguridad al procesado *Francisco Ramírez Ramírez*, por estar exento de pena, la libertad vigilada, a cargo de sus padres, durante un año y seis meses, a partir de la fecha en que quede debidamente firme esta sentencia. Advirtiéndole oportunamente a los padres sus responsabilidades. Pagarán ambos procesados los daños y perjuicios ocasionados a los ofendidos con su delito, lo mismo que las costas procesales de este juicio. Notifíquese por medio de edictos a los procesados por ser ausentes, y si no fuere recurrida consúltase con el Superior, y se inscribirá una vez firme en el Registro Judicial de Delinquentes. Juzgado Penal, Puntarenas, 27 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente *Juan Arguedas Mejías*, como de treinta y cinco años, sin otras calidades conocidas, se hace saber: Que en la causa respectiva, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado Penal, Puntarenas, a las nueve horas y diez minutos del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió de oficio por denuncia de *Roberto Webb William*, por el delito de estafa en su perjuicio contra *Juan Arguedas Mejía*. Es defensor de oficio del reo el Licenciado *Manuel Campos Jiménez*, abogado de este domicilio y ha intervenido el señor Agente Fiscal. Resultando: ... 1º... 2º... 3º... Considerando 1º... 2º... 3º... Por tanto: Se condena al procesado *Juan Arguedas Mejías*, a sufrir la pena de un año y medio de prisión, que con abono de la preventiva que llegare a sufrir, descontará en el lugar que los reglamentos indiquen, como autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de *Roberto Webb William*, y se le condena asimismo a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los Gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, así como a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todos durante el tiempo de la condena principal. Pagará al ofendido los daños y perjuicios que con su delito le haya ocasionado y las costas de este juicio. Notifíquese este fallo al reo por edictos con advertencia del derecho que tiene de apelar y una vez firme se inscribirá en el Registro Judicial de Delinquentes. Consúltase con el Superior caso de no ser recurrido.—Juzgado Penal, Puntarenas, 27 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.